Prohibición de usar o atribuirse designación de grado o cargo militar que no hubiere sido otorgado por ley, después de haber dejado de pertenecer al cuerpo armado correspondiente.— G. O. No. 4624, del 8 de Noviembre de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 591.

Art. 1.— Queda prohibido usar o atribuirse cualquier designación de grado o cargo militar, que no hubiere sido otorgado por Ley, después que la persona que pará el mismo fué designada haya dejado de pertenecer al cuerpo armado correspondiente.

Art. 2.— Toda infracción a la presente Ley será sancionada con multa de DIEZ a CINCUENTA PESOS ORO AMERICANO, según las circunstancias, por los Tribunales Correccionales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

Dr. Juan Bta. Ruiz,
Diputado en funciones de Presidente.

Los Secretarios:
M. A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los dos (2) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.